



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de enero del 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 314-2022/MDLC-ALC, de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° 003-2023/MDLC-GM-G, de Gerencia Municipal, de fecha 13 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a las Normas del Sistema de Tesorería, el uso del Fondo Fijo para caja chica tiene por finalidad atender gastos menudos y urgentes, movilidad local, viáticos no programados, así como la reposición oportuna del fondo previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, el uso del Fondo Fijo para gastos en efectivo y fondo fijo, que establece los lineamientos para la correcta utilización de este fondo que debe implementarse por razones de agilidad y costo, evitándose el trámite rutinario de un gasto, la eficiencia de la operatividad y su monto amerite giro de cheque específico;

Que, el artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2022/MDLC-ALC, de fecha 30 de noviembre de 2022, se resuelve **ASIGNAR EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES** a partir de la fecha, el manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de la Cruz, al señor **JAIME ESPINOZA RENTERÍA**, como **TITULAR**.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 003-2023/MDLC-GM-G, de fecha 13 de enero del 2023, solicita la **AUTORIZACIÓN** para la Apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la fuente de financiamiento Recursos Públicos del Presupuesto Institucional, por la suma de S/ 2,000.00, considerando como monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica la suma de S/ 100.00; y a la vez propone al señor **JAIME ESPINOZA RENTERÍA**, como responsable del manejo del Fondo de Caja Chica. Y con proveído de Alcaldía, se autoriza la proyección del acto resolutorio para la apertura de caja chica y la ratificación del señor **JAIME ESPINOZA RENTERÍA**, como responsable del manejo del Fondo de Caja Chica.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, contando con el visado de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Cruz por la fuente de financiamiento Recursos Públicos del Presupuesto Institucional, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) considerando como monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, la suma de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR a partir de la fecha y en adición a sus funciones, el manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, al **Técnico de 1ra. Tel. (r) M.G.P. JAIME ESPINOZA RENTERIA**, como **TITULAR**, quien deberá rendir cuenta documentada con recibos y facturas, debidamente autorizados, cuando haya utilizado el 100% del fondo, de conformidad a las normas vigentes, utilizando los siguientes clasificadores para su respectiva cancelación:

231111	Alimentos para consumo humano
23199199	Otros bienes
2321299	Otros gastos- movilidad local
23271199	Servicios diversos

ARTÍCULO TERCERO: El presente egreso será afectado a la fuente de financiamiento 08 otros ingresos municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas competentes de esta comuna, girar el Fondo Fijo Renovable para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la cantidad asignada en el artículo primero de la presente Resolución, efectuándose el reembolso correspondiente previa rendición de cuenta documentada, teniendo en cuenta la Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala
Calle Piura N° 640 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com